



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda y RR.HH

**INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE INGRESOS
EN EL AMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE CEUTA PARA EL AÑO 2012**

IPSI-Importación.

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

En consideración a la recaudación obtenida en los nueve primeros meses del año 2.011 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolando los datos extraídos de ejercicios anteriores, y formulando una prudente estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores, resulta:

A. Recaudación líquida estimada:	34.457.000 €
B. Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 :	65.510.474 €
C. Compensación Teórica (B-A):	31.053.474 €



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda y RR.HH

Evolución estimada del PIB nominal a coste de factores:

2011/2010: 0,7 %

2012/2011: 1,0 %

La estimación anterior resulta, en términos de promedio, de las previsiones formuladas a fecha 3 de octubre de 2011 por las siguientes instituciones: Analistas Financieros Internacionales, BBVA, BANKIA, CATALUNYACAIXA, CEMEX, Centro de Estudios Economía de Madrid, Centro de Predicción Económica, CEO, ESADE, FUNCAS, Instituto Complutense de Análisis Económico, Instituto de Estudios Económicos, Instituto Flores de Lemus, Intermoney, LA CAIXA, REPSOL, SANTANDER y Solchaga Recio & Asociados.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2012 no superará el nivel de ingresos garantizado por la fórmula de compensación, razón por la cual la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la ley 53/2002.

Para el cálculo de la recaudación líquida garantizada de 2012 hemos tomado en consideración los datos de recaudación líquida y compensación real correspondientes a 2010, en la medida que inciden directamente, aplicando el índice de evolución del 0,7 % en la recaudación garantizada para 2011 y, de forma mediata, en la referida al ejercicio 2012, pues la del periodo anterior constituye su base de cálculo, a la que aplicamos una previsión de incremento del 1%.

Previsión IPSI- Importación: 65.510.474 €.

Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco.

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda y RR.HH

A - Recaudación líquida estimada	10.100.000 €
B - Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	25.921.962 €
C - Compensación teórica (B-A)	15.821.962 €
Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco:	25.921.962 €

Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos.

La desviación acumulada en los nueve primeros meses de 2011 respecto al año anterior revela que la recaudación ha caído un 20.42 % en el ejercicio en curso. La revisión de los tipos de gravamen en este tributo tuvo efecto en octubre de 2009, apreciándose en los primeros meses de aplicación un consumo de producto que no ha tenido continuidad en el año en curso ni es previsible que repunte en el próximo.

Los 24 meses que han transcurridos desde la modificación de los tipos de gravamen animan a fundamentar la estimación para el próximo ejercicio en la realidad temporal más próxima, razón por la cual proyectaremos a términos anuales la recaudación de los nueve primeros meses de este año, sin previsión de crecimiento para el año 2012.

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos: 4.673.162 €

Ceuta, 21 de octubre de 2.011

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS

Emilio Fernández Fernández